

REF.: MODIFICA CIRCULARES N°1.578 Y 1.579 DE 2002

SANTIAGO,

1 5 ABR 2004

CIRCULAR Nº

1715

Para todas las sociedades que administren fondos mutuos.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto modificar las Circulares N°s 1.578 y 1.579, ambas de 2002, en la forma que a continuación se indica.

- I. Modifícase la Circular N°1.578 de 2002 en los siguientes términos:
- 1. En la sección IV, primer y segundo párrafo, sustitúyase la expresión "Las administradoras de fondos mutuos", por "Las sociedades que administren fondos mutuos".
- 2. En la sección IV, primer párrafo agrégase la siguiente disposición bajo el segundo guión (-):

"Asimismo, el nombre de los fondos mutuos podrá hacer referencia a los aspectos antes indicados, en la medida que los activos objeto de todas las operaciones de productos derivados que contemplen efectuar, en conformidad con su reglamento interno y con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°71 de 1996, guarden relación con dichos aspectos. Lo anterior, siempre que en su política de inversiones, el fondo establezca expresamente que la cantidad neta comprometida a vender o la cantidad neta comprometida a comprar de esos activos objeto, determinada conforme a las disposiciones contenidas en la Norma de Carácter General N°71 antes referida, alcance al menos el 60% de su activo."

II. Modifícase la Circular N°1.579 de 2002 del siguiente modo:

Agrégase en el numeral 1.3 de la sección I, el siguiente párrafo segundo:

"Tratándose de 'Fondos Mutuos Estructurados', que en su definición hayan adoptado la expresión 'garantizado', 'afianzado', 'asegurado' u otras de similar naturaleza y que contemplen en su reglamento interno un período para la colocación de las cuotas, podrán durante dicho lapso aplicar las instrucciones impartidas en el punto 1.1 anterior, en la medida que así lo establezca el propio reglamento interno, aún cuando no se hayan definido como fondos mutuos descritos en el número 1 de la sección II de la Circular N°1.578 antes referida.

proceedings of the state of the



III. VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por esta Circular rigen a contar de esta fecha

ALEJANDRO FERRE SUPERINTENDE CHILE SO CHILE SO CHILE SO

